



*Bigarren Lehendakariordea eta Ekonomia, Lan eta Enpleguko Sailburua
Vicepresidente Segundo y Consejero de Economía, Trabajo y Empleo*

ORDEN DEL VICEPRESIDENTE SEGUNDO Y CONSEJERO DE ECONOMÍA, TRABAJO Y EMPLEO POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY VASCA DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL Y DIÁLOGO SOCIAL.

En el eje II (modelo de crecimiento y bienestar) de los compromisos del Gobierno Vasco para la XIII Legislatura se encuentra la de Compromiso 61 por el que se acuerda continuar avanzando en el diálogo social y fomentar la negociación colectiva, para el empleo de calidad, y dentro de él se incluyó la iniciativa 2 por la que el Gobierno que comprometía a *impulsar una Ley de Participación Institucional, que fijará el marco jurídico de la participación de las organizaciones sindicales y empresariales, desde la relevancia que estas organizaciones tienen en nuestra sociedad, y su contribución evidente al desarrollo económico y social junto al bienestar de la ciudadanía.*

Con fecha 14 de abril de 2026, la Mesa de Diálogo Social de Euskadi suscribió el Acuerdo sobre las Bases de la futura Ley Vasca de Participación Institucional y Diálogo Social, en el que se establecen los principios, objetivos y elementos estructurales que deben orientar la elaboración de dicha norma, reconociendo su especial valor institucional y su función ordenadora del modelo de participación institucional y concertación social en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De conformidad con dicho Acuerdo, la futura Ley Vasca de Participación Institucional y Diálogo Social tiene por finalidad configurar un marco común, estable y coherente para el ejercicio de la participación institucional de los agentes sociales y para la institucionalización del diálogo social tripartito, reforzando su papel en el diseño, aplicación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de carácter socioeconómico y laboral.

En desarrollo de esas bases, y en el ejercicio de las competencias atribuidas al Gobierno Vasco, el Departamento de Economía, Trabajo y Empleo, está elaborando un Anteproyecto de Ley Vasca de Participación Institucional y Diálogo Social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General, procede evacuar el trámite de consulta previa a la ciudadanía a fin de recabar en consulta pública, con un carácter previo a la redacción de las propuestas de textos jurídicos normativos, la opinión en la sociedad de la ciudadanía.



La consulta se debe referir a los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello, se pretende dar cumplimiento al citado trámite de consulta previa a la elaboración de la disposición normativa, a los efectos de que la ciudadanía y demás entidades afectadas tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones a la norma que se plantea, en la búsqueda de la mayor participación y consenso entre los sectores afectados.

Por todo ello, la consulta se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa y se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Se establece un plazo de quince días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente. Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regulan el artículo 11 de la Ley 6/2022, de 30 de junio, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 323/2024, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía, Trabajo y Empleo,

RESUELVO

Primero.- Someter a trámite de consulta previa a la ciudadanía, con carácter previo a su elaboración, la Ley de Participación Institucional y de Diálogo Social.

Segundo. - La ciudadanía, que así lo considere, puede hacer llegar su opinión sobre los aspectos planteados en el Anexo a esta resolución en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

En Vitoria-Gasteiz, a fecha de firma electrónica.

MIGUEL TORRES LORENZO

Vicepresidente segundo del Gobierno y consejero de Economía, Trabajo y Empleo

ANEXO A LA ORDEN

<p>Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</p>	<p>En la actualidad no existe en Euskadi un marco normativo general, coherente y sistemático que regule la participación institucional de los agentes sociales en las instituciones públicas. Dicha participación se ha ido desarrollando de forma progresiva, pero dispersa, mediante la presencia de sindicatos y organizaciones empresariales en distintos órganos, sin criterios homogéneos ni reglas comunes. Esta situación genera desigualdades, falta de claridad sobre qué organizaciones pueden participar y en qué condiciones, así como ausencia de normas comunes sobre derechos, procedimientos y alcance de dicha participación. Todo ello limita el potencial del diálogo social como instrumento para mejorar la calidad democrática y dificulta que la ciudadanía conozca y evalúe de forma transparente estos procesos de participación.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>La iniciativa responde a la necesidad de ordenar y sistematizar una realidad ya existente, dotándola de mayor seguridad jurídica, coherencia y estabilidad. Asimismo, se plantea como una oportunidad para reforzar la calidad democrática de las instituciones públicas, mediante el establecimiento de mecanismos claros y estables de participación de los agentes sociales en la elaboración de políticas públicas.</p> <p>El contexto europeo e internacional, que impulsa el diálogo social como elemento central de la gobernanza pública, así como la experiencia acumulada en Euskadi — especialmente a través de la Mesa de Diálogo Social—, ponen de manifiesto la conveniencia de contar con una norma con rango legal que garantice la continuidad y transparencia de estos procesos.</p>

<p>Objetivos de la norma</p>	<p>El objetivo principal es establecer un marco común que regule la participación institucional y el diálogo social, reforzando su papel en la definición de políticas públicas y en la mejora de los procesos democráticos. La norma pretende garantizar una participación más estructurada, transparente y eficaz de sindicatos y organizaciones empresariales, reconociendo su función representativa en la defensa de intereses económicos y sociales. Entre sus objetivos específicos se encuentran: definir los sujetos legitimados y los criterios de representatividad; establecer derechos, deberes y procedimientos claros; institucionalizar el diálogo social tripartito; asegurar recursos suficientes para su funcionamiento; y consolidar un modelo que contribuya tanto a la cohesión social como a una gobernanza más participativa y democrática.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</p>	<p>En relación con la iniciativa planteada, pueden considerarse distintas alternativas a la aprobación de una norma con rango de ley.</p> <p>Entre las alternativas no regulatorias, cabe mantener la situación actual, basada en la participación de las organizaciones sindicales y empresariales en órganos y espacios de diálogo social creados mediante normas sectoriales, acuerdos específicos o decisiones organizativas, sin establecer un marco común de carácter general. Asimismo, podrían adoptarse instrumentos no normativos, como acuerdos, protocolos o directrices internas, para ordenar determinados aspectos de dicha participación.</p> <p>Entre las alternativas regulatorias, podría optarse por una regulación parcial o</p>

	<p>sectorial, mediante disposiciones de rango inferior o mediante la modificación de normas vigentes, limitando su alcance a determinados ámbitos materiales u órganos de participación.</p> <p>Tras el análisis preliminar de estas posibles alternativas, se aprecia que la aprobación de una norma con rango de ley podría constituir una opción adecuada para establecer un marco común, sistemático y estable de la participación institucional y del diálogo social. No obstante, el trámite de consulta previa se orienta precisamente a recabar aportaciones que permitan contrastar esta valoración inicial y valorar, en su caso, soluciones alternativas o complementarias.</p>
--	--